



e Metrovalencia. / EPDA

turas sanitarias. Junto a la inversión de este gigante sanitario, se prevé también las intervenciones en los Centros de Salud de la calle Chile, Malilla y Tres Forques que

suman 3,5 millones de euros. Del mismo modo, también destacan partidas culturales importantes, como la inversión de 4 millones para el entorno del IVAM.

CRÍTICAS
"Solo anuncios"

La portavoz del PP, María José Catalá, ha señalado que las inversiones para la ciudad incluidas en los Presupuestos de la Generalitat "son sólo anuncios" y ha recordado que "en estos momentos la ejecución de las inversiones de la Generalitat está al 34 %".

Del mismo modo ha incidido en que la inversión prevista por el Botànic para Valencia sigue por debajo de lo que invertía los gobiernos PP: 233 euros por vecino.

"Por tanto, de lo que han dicho probablemente sólo inviertan realmente poco más del 30% el año que viene y tenemos ejemplos claros de la falta de ejecución", apunta.

"A estas alturas, Oltra debe más de 12 millones de euros al Ayuntamiento para financiar los servicios sociales en la ciudad", señala.



ÁTICO JURÍDICO

José María Salcedo

WWW.ATICOJURIDICO.COM

Buenas noticias tributarias para los progenitores en custodia compartida

Los progenitores en régimen de custodia compartida, con obligación de pagar alimentos, están de enhorabuena. Hasta ahora, el criterio de Hacienda era que estos contribuyentes solo podían aplicar en su declaración de IRPF, el mínimo por descendientes, prorrateado al 50%. Pero se les negaba el derecho a disfrutar de las especialidades previstas en la Ley del impuesto, para el pago de alimentos. Una reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sin embargo, lo puede cambiar todo. Considera el Tribunal anda-

luz, en su sentencia de 8-10-2020, que la interpretación de la Ley del IRPF sostenida por la Agencia Tributaria, deja en peor situación a los contribuyentes que pagan alimentos en custodia compartida, que a los que lo hacen en régimen de custodia individual.

Así, los progenitores en custodia compartida, con el criterio de Hacienda, solo pueden aplicar de forma prorrateada el mínimo por descendientes. Sin embargo, los progenitores en custodia individual, pueden aplicar ambos beneficios. El contribuyente custodio, aplicará íntegramente el mínimo

por descendientes. Y el que paga alimentos, las especialidades previstas en la Ley del IRPF.

El criterio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía es que no es posible aplicar ambos beneficios conjuntamente en la declaración de IRPF. Pero sí, de forma sucesiva.

En aplicación de esta interpretación, los progenitores en régimen de custodia compartida, obligados a pagar alimentos, podrán aplicar las especialidades previstas en la Ley del IRPF, durante el período de no custodia. Es decir, cuando los hijos estén con el otro progenitor. Y por supuesto, el mínimo por descendientes prorrateado.

Estamos ante una sentencia importante, que abre la puerta a solicitar a la Agencia Tributaria la rectificación de las autoliquidaciones de IRPF presentadas en los últimos cuatro años. Y la devolución del ingreso indebido que resulte. Y ello, para aquellos contribuyentes que han pagado alimentos en custodia compartida, pero no se han aplicado en su IRPF las especialidades por alimentos.

Son ya muchos los contribuyentes preparados para iniciar la reclamación. Si es su caso, ¿a qué espera para solicitar la rectificación de sus últimas declaraciones de IRPF?

Les formes de pagament canvien, nosaltres no tant